

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024).

Radiación. 11001 3103 022 2022 00316 00

1. En atención al anterior emplazamiento, se designa como Curador Ad-litem de Liliana Callamand Pinzón a la abogada Diana Marcela Cruz identificada con cédula de ciudadanía N° 1.073.231.105 y T.P. 280.825 quien es conocida por este despacho como profesional del derecho que ejerce habitualmente su labor. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso al correo electrónico dianacruz.m@hotmail.es y la que registre en el SIRNA.

En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que el nombrado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 ibídem, además, que dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo debe notificarse de su designación, so pena de ser relevado de su función.

2. Si vencido el término para notificarse no comparece la profesional del derecho, secretaría ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite respectivo.

3. De ser el caso Secretaría dése cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1.2 de la providencia adiada 12 de octubre de 2023 (pdf.081). La parte interesada habrá de acreditar el diligenciamiento de todos los oficios dirigidos a las entidades relacionadas en el numeral cuarto del auto admisorio (pdf. 20), en

30 días, so pena de aplicar lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e283074e99b275e637be5041309ef195ae83fe254c72d52df6187d595298c58f**
Documento generado en 14/03/2024 12:16:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>